


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Unidad de transparencia
Ficha Técnica para Versiones Públicas

Título	Descripción
Área:	Coordinación de Asuntos Jurídicos.
Documento(s):	Resolución del expediente identificado como RR/112/2021.
Tipo de Clasificación (Confidencial y/o Reservada)	Clasificación de la información como Confidencial.
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	Se eliminaron los datos personales, tales como, nombre y domicilio, mediante la utilización de una línea negra visible en el folio 05.
Fundamento legal, Indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación:	Artículos 4 fracción XII, 5, 16, fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados para el Estado de Baja California; en concordancia con los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Trigésimo de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.
Las razones o circunstancias que motivaron la clasificación:	La resolución que nos ocupa contiene datos personales , por lo que al tratarse de información concerniente a personas físicas identificables, esta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de sus titulares , de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica):	 JIMENA JIMÉNEZ MENA COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	Acuerdo: ACT-04-30. Sesión: Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ITAIPBC. Fecha de la Sesión: Veintiuno de abril de dos mil veintidós.

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/112/2021

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

COMISIONADA PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, ocho de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/112/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, la cual quedó registrada con el folio **00160621**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día dos de marzo de dos mil veintiuno, argumentando **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; debido al estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

IV. ADMISIÓN. En fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/112/2021**; se requirió al sujeto obligado **Ayuntamiento de Mexicali** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio que remitió la Director de Seguridad Pública Municipal del sujeto obligado, del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se dio vista a la parte recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación se manifestara al respecto, sin embargo no lo hizo.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que el Director de Seguridad Pública Municipal del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestaron lo siguiente:

[..]

De la lectura integral del Recurso de Revisión; se observa que lo que el recurrente manifestó en el sentido de que la entrega de información no corresponde con lo solicitado, es cierto dado que, por un error involuntario se proporcionó en la respuesta de origen, información incompleta; lo anterior, se afirma debido a que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se dio contestación a la solicitud en mención en los siguientes términos:



DIRECCIÓN GENERAL
POLICIA MUNICIPAL
Baja California

**RESPUESTA DE INFORMACIÓN
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**

El presente documento es una copia de la información solicitada, la cual puede contener errores de transcripción, por lo que se recomienda verificar la información en el sistema de origen.

Conforme a la solicitud de información, se indica lo siguiente:

AÑO	FALLECIDOS
2018	01
2019	06
2020	16
2021 AL 17 DE FEBRERO	06

Así mismo, es pertinente hacer la aclaración respecto a que los fallecidos durante el año 2021, se encuentran en trámite de baja por gestiones administrativas.

Al respecto me permito informar que, tal y como se desprende del oficio No. DSPM/RH/1877/2020, singado por la Lic. Guadalupe Cebros Millán, Jefe de Recursos Humanos de esta Institución Policial, mismo que corre anexo al presente como documental, en el que se puede advertir que, durante el periodo del año 2018 al 17 de febrero del año en curso, un total de 30 Agentes fallecieron. Asimismo, se encuentra adjunto al oficio citado en el párrafo que antecede un listado desglosado el cual contiene fecha de muerte y/o baja, motivo de baja, estatus con el que contaba al momento de su fallecimiento, edad y antigüedad en su servicio, mismo que se proyecta a continuación para mejor comprensión.

PERSONAL OPERATIVO DE BAJA DEL 2018 AL 2021					
No. de expediente	Fecha de fallecimiento o baja	Motivo de fallecimiento o baja	Estatus al momento de fallecimiento o baja	Edad al momento de fallecimiento o baja	Antigüedad en el servicio al momento de fallecimiento o baja
1	28-Jan-18	FALLECIMIENTO	ACTIVO	52 AÑOS	5 AÑOS Y 36 DIAS
2	05-Jul-18	FALLECIMIENTO	ACTIVO	40 AÑOS	15 AÑOS, 6 MESES Y 18 DIAS
3	09-Jan-19	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	41 AÑOS	28 AÑOS, 7 MESES Y 11 DIAS
4	13-Jul-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	41 AÑOS	28 AÑOS, 7 MESES Y 11 DIAS
5	09-Aug-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	41 AÑOS	28 AÑOS, 7 MESES Y 11 DIAS
6	01-Apr-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS	33 AÑOS, 8 MESES Y 2 DIAS
7	15-Apr-19	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	58 AÑOS	37 AÑOS, 8 MESES 5 DIAS
8	15-Apr-19	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	52 AÑOS	15 AÑOS, 6 MESES Y 24 DIAS
2020					
1	26-May-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS	22 AÑOS Y 22 DIAS
2	22-Dec-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	62 AÑOS	15 AÑOS, 6 MESES Y 21 DIAS
3	30-May-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	61 AÑOS	30 AÑOS, 20 MESES Y 17 DIAS
4	26/05/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	47 AÑOS	16 AÑOS, 20 MESES Y 6 DIAS
5	27/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	43 AÑOS	16 AÑOS, 4 MESES Y 3 DIAS
6	15/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS	20 AÑOS, 9 MESES Y 28 DIAS
7	15/11/2020	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	46 AÑOS	15 AÑOS, 11 MESES Y 28 DIAS
8	26/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	52 AÑOS	24 AÑOS Y 3 MESES
9	27/07/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	60 AÑOS	28 AÑOS, 8 MESES Y 14 DIAS
10	04/05/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	53 AÑOS	32 AÑOS, 10 MESES Y 3 DIAS
11	28-may-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	41 AÑOS	22 AÑOS, 5 MESES Y 10 DIAS
12	22/2/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	53 AÑOS	31 AÑOS, 8 MESES Y 21 DIAS
13	28/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS	17 AÑOS, 8 MESES Y 10 DIAS
14	11/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS	40 AÑOS, 7 MESES Y 12 DIAS
15	20/05/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS	2 AÑOS, 9 MESES Y 6 DIAS
16	01/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS	29 AÑOS, 4 MESES Y 12 DIAS
17	15/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	52 AÑOS	38 AÑOS, 16 MESES Y 14 DIAS
2021					
1	15/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	36 AÑOS	10 AÑOS, 30 MESES Y 7 DIAS
2	14/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	42 AÑOS	18 AÑOS, 8 MESES Y 11 DIAS
3	23/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	43 AÑOS	18 AÑOS, 3 MESES Y 5 DIAS
4	07/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	37 AÑOS	17 AÑOS Y 20 DIAS
5	12/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	38 AÑOS	15 AÑOS, 21 MESES
6	16/02/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS	29 AÑOS, 1 MES Y 28 DIAS

[...]

Cabe resaltar que del multicitado oficio se desprende que el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación, dentro de sus registros y sistemas de cómputo, no cuenta con la causa específica de la

muerte de los Agentes, toda vez que, el Departamento de Recursos Humanos no lleva un registro del personal operativo que fallece propiamente, sino que la información que genera, posee o administra atiende a que dentro de las facultades del Departamento de Recursos Humanos le corresponde llevar un control de las bajas de los Agentes adscritos a esta Institución Policial, en este sentido cuando se realiza el trámite administrativo de movimiento de personal "BAJA", el personal encargado de dicho trámite, lo realiza a través de un sistema informático, el cual despliega opciones generales para llevar acabo el registro de diversa información entre la que se encuentra la captura del motivo de la baja, brindando como opciones de captura en la parte que nos interesa el fallecimiento o la muerte en cumplimiento del deber, siendo el caso que, la causa de la muerte no es un requisito indispensable de captura, para el registro del trámite de baja, por lo que no se cuenta con dicha información.

Por otra parte, el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución Policial informa que, de la solicitud de información se desprende que el solicitante, requiere información relativa a que, si el personal fallecido dentro del periodo que solicita se encontraba en el supuesto de incapacidad permanente; informando que existen dos tipos supuestos que pudieran comprender la denominación que el solicitante establece dentro de las incapacidades Permanentes; la primera corresponde a la Pensión de Incapacidad Permanente Parcial en la que los Miembros conservan su estatus dentro del padrón como activos, siendo el caso que del total de 30 agentes que se informan fallecieron dentro del periodo solicitado, ninguno se encontraba en dicho supuesto; la segunda corresponde a la Pensión de Incapacidad Permanente o Pensión por Invalidez Definitiva en la que los Miembros de manera automática causan baja dentro de la Institución y de quienes no se cuenta con registro de su fallecimiento, toda vez que entrar en el supuesto que se explica a continuación.

Finalmente, informa el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución Policial, que, únicamente cuenta encontrándose en servicio activo, en virtud de que con tal motivo se tramita la baja de la Institución Policial, ya sea por fallecimiento referente a una muerte natural o en cumplimiento del deber es decir prestando su servicio, sin embargo una vez que se da por terminada la relación administrativa con respecto algún Miembro, por diverso motivo al fallecimiento se cierra su historial dentro de la Institución Policial con motivo de la baja (remoción, separación del cargo, renuncia voluntaria) y ya no se registra información adicional del miembro por no con información de los Miembros que fallecieron encontrarse en servicio activo. Por lo que, una vez ampliada y modificada la respuesta de origen, con lo anterior ya no existen bases que sostengan que, este sujeto obligado está coartando el derecho humano de acceso a la información, toda vez que, se está actuando en estricto apego a derecho atendiendo en forma celosa la petición plasmada en la solicitud de información de folio No. 00160621, por lo que, se considera que de manera plena se ha dejado sin materia el presente recurso de revisión [...]” (sic)

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Solicito registro o base de datos con la cantidad de decesos de agentes de policiacos en los años 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021, al 17 de febrero.

La solicito desglosada por fecha de muerte, causa, si estaba activo (a) o no en caso de incapacidades permanentes, edad del oficial o la oficial y antigüedad en la corporación." (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud por parte del Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia cuyo contenido es el siguiente:

[...]

CON MOTIVO DE LA DENUNCIA CIUDADANA RECIBIDA EL DIA 4 DE FEBRERO DEL 2021 E INTERPUESTA POR LA C. **N1-ELIMI**
N2-ELIMINADO 1 EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION CIVIL GENTE POR LOS ANIMALES, SE EMITE ORDEN DE INSPECCION NUMERO 067/2021 PARA EL OCUPANTE DEL DOMICILIO UBICADO EN **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELI DE ESTA CIUDAD EN EL CUAL DICE HABITA UN PERRO QUE SE ENCUENTRA PERMANENTEMENTE ATADO Y SIN SUPERVISION, FUE ABANDONADO HACE MESES, NO CUENTA CON CUBIERTA PERMANENTE NI REFUGIO ADECUADO PARA PROTEGERSE DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, NO ES ALIMENTADO DIARIAMENTE NI EN FORMA SUFICIENTE Y NO TENE AGUA LIMPIA A SU ALCANCE. SIENDO LAS 7:30 AM DEL DIA 8 DE FEBRERO DEL 2021, EL C. SALVADOR VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL DE ESTA CIUDAD SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO ARRIBA MENCIONADO OBSERVAN LA PRESENCIA DE UN PERRO DE TALLA GRANDE, RAZA ROTTWEILLER MACHO AMARRADO CON UNA CADENA DE MAS DE DOS METROS QUE LE PERMITE RESGUARDARSE DENTRO DE LA CASA QUE ESTA EN CONSTRUCCION, AL PERRO LE FALTA COLLAR QUE LE PERMITA SER SUJETADO ADECUADAMENTE, CUENTA CON CUBETA CON AGUA A SU ALCANCE Y RECIPIENTE PARA COMIDA, NO PRESENTA SEÑALES E DESNUTRICION, AREA CON EXCREMENTO DEL DIA, CERCO PERIMETRAL DE MALLA Y EN MALAS CONDICIONES, AL ESTAR HACIENDO LA INSPECCION POR FUERA POR NO ESTAR HABITADA LA CASA SE ACERCA EL DE NOMBRE **N5-ELIMIN**
N6-ELI QUIEN SE DICE RESPONSABLE DEL PREDIO Y DUEÑO DEL PERRO QUIEN NOS RECIBE LA ORDEN DE INSPECCION, AL DARLE EL USO DE LA VOZ NOS COMENTA QUE LO TIENE EN ESE LUGAR POR SEGURIDAD PARA CUIDAR LAS COSAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PREDIO, DICE QUE LO LLEVARA A SU CASA DURANTE EL DIA PARA QUE EL PERRO ESTE SUELTO Y EVITAR PROBLEMAS Y POR LAS NOCHES LO LLEVARA AL PREDIO PARA QUE LO CUIDE, SIN MAS COMENTARIOS POR EL MOMENTO SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

[...]
" (sic)

Ahora bien, la parte recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"El sujeto obligado entregó información distinta a la solicitada. Adjunto su respuesta."
(sic)*

Posteriormente, el sujeto obligado a través del Director de Seguridad Pública Municipal en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

"[...]"

"De la lectura integral del Recurso de Revisión; se observa que lo que el recurrente manifestó en el sentido de que la entrega de información no corresponde con lo solicitado, es cierto dado que, por un error involuntario se proporcionó en la respuesta de origen, información incompleta; lo anterior, se afirma debido a que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se dio contestación a la solicitud en mención en los siguientes términos:



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
San Felipe, Baja California

RESPUESTA DE INFORMACIÓN
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Conforme a la solicitud de información, se indica lo siguiente:

AÑO	FALLECIDOS
2018	01
2019	06
2020	16
2021 AL 17 DE FEBRERO	06

Así mismo, es pertinente hacer la aclaración respecto a que los fallecidos durante el año 2021, se encuentran en trámite de baja por gestiones administrativas.

Al respecto me permito informar que, tal y como se desprende del oficio No. DSPM/RH/1877/2020, singado por la Lic. Guadalupe Cebberos Millán, Jefe de Recursos Humanos de esta Institución Policial, mismo que corre anexo al presente como documental, en el que se puede advertir que, durante el periodo del año 2018 al 17 de febrero del año en curso, un total de 30 Agentes fallecieron. Asimismo, se encuentra adjunto al oficio citado en el párrafo que antecede un listado desglosado el cual contiene fecha de muerte y/o baja, motivo de baja, estatus con el que contaba al momento de su fallecimiento, edad y antigüedad en su servicio, mismo que se proyecta a continuación para mejor comprensión.

PERSONAL OPERATIVO DE BAJA DEL 2018 AL 2021				
Orden	Fecha	Motivo	Estado	Edad
3	28-Jan-18	FALLECIMIENTO	ACTIVO	53 AÑOS 5 AÑOS Y 16 DIAS
2019				
1	06-Jul-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	40 AÑOS 15 AÑOS, 6 MESES Y 30 DIAS
2	09-Jan-19	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	49 AÑOS 29 AÑOS, 7 MESES Y 11 DIAS
3	13-Jul-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	49 AÑOS 29 AÑOS, 11 MESES Y 6 DIAS
4	09-Aug-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS 38 AÑOS, 8 MESES Y 2 DIAS
5	01-Apr-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	59 AÑOS 37 AÑOS, 8 MESES 5 DIAS
6	15-Apr-19	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	52 AÑOS 35 AÑOS, 6 MESES Y 24 DIAS
2020				
1	26-May-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS 22 AÑOS Y 22 DIAS
2	22-Dec-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	62 AÑOS 35 AÑOS, 6 MESES Y 21 DIAS
3	30-May-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	61 AÑOS 34 AÑOS, 10 MESES Y 17 DIAS
4	18/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	42 AÑOS 35 AÑOS, 10 MESES Y 6 DIAS
5	27/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	43 AÑOS 36 AÑOS, 4 MESES Y 2 DIAS
6	13/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS 30 AÑOS, 8 MESES Y 28 DIAS
7	15/11/2020	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	46 AÑOS 35 AÑOS, 11 MESES Y 19 DIAS
8	24/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	39 AÑOS 34 AÑOS Y 3 MESES
9	23/07/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	60 AÑOS 38 AÑOS, 8 MESES Y 14 DIAS
10	04/05/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	53 AÑOS 32 AÑOS, 10 MESES Y 7 DIAS
11	28-May-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	49 AÑOS 32 AÑOS, 8 MESES Y 10 DIAS
12	22/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS 31 AÑOS, 8 MESES Y 21 DIAS
13	18/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS 37 AÑOS, 9 MESES Y 10 DIAS
14	11/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	59 AÑOS 40 AÑOS, 7 MESES Y 12 DIAS
15	20/05/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS 2 AÑOS, 9 MESES Y 6 DIAS
16	01/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS 29 AÑOS, 4 MESES Y 12 DIAS
17	15/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	52 AÑOS 38 AÑOS, 10 MESES Y 14 DIAS
2021				
1	15/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	36 AÑOS 30 AÑOS, 10 MESES Y 7 DIAS
2	14/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	42 AÑOS 38 AÑOS, 8 MESES Y 11 DIAS
3	21/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	48 AÑOS 38 AÑOS, 7 MESES Y 5 DIAS
4	07/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	37 AÑOS 37 AÑOS Y 70 DIAS
5	12/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	38 AÑOS 35 AÑOS, 11 MESES
6	16/02/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	32 AÑOS 28 AÑOS, 1 MES Y 20 DIAS

[...]

Cabe resaltar que del multicitado oficio se desprende que el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación, dentro de sus registros y sistemas de cómputo, no cuenta con la causa específica de la muerte de los Agentes, toda vez que, el Departamento de Recursos Humanos no lleva un registro del personal operativo que fallece propiamente, sino que la información que genera, posee o administra atiende a que dentro de las facultades del Departamento de Recursos Humanos le corresponde llevar un control de las bajas de los Agentes adscritos a esta Institución Policial, en este sentido cuando se realiza el trámite administrativo de movimiento de personal "BAJA", el personal encargado de dicho trámite, lo realiza a través de un sistema informático, el cual despliega opciones generales para llevar acabo el registro de diversa información entre la que se encuentra la captura del motivo de la baja, brindando como opciones de captura en la parte que nos interesa el fallecimiento o la muerte en cumplimiento del deber, siendo el caso que, la causa de la muerte no es un requisito indispensable de captura, para el registro del trámite de baja, por lo que no se cuenta con dicha información.

Por otra parte, el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución Policial informa que, de la solicitud de información se desprende que el solicitante, requiere información relativa a que, si el personal fallecido dentro del periodo que solicita se encontraba en el supuesto de incapacidad permanente; informando que existen dos tipos supuestos que pudieran comprender la denominación que el solicitante establece dentro de las incapacidades Permanentes; la primera corresponde a la Pensión de Incapacidad Permanente Parcial en la que los Miembros conservan su estatus dentro del padrón como activos, siendo el caso que del total de 30 agentes que se informan fallecieron dentro del periodo solicitado, ninguno se encontraba en dicho supuesto; la segunda corresponde a la Pensión de Incapacidad Permanente o Pensión por

Invalidez Definitiva en la que los Miembros de manera automática causan baja dentro de la Institución y de quienes no se cuenta con registro de su fallecimiento, toda vez que entrar en el supuesto que se explica a continuación.

Finalmente, informa el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución Policial, que, únicamente cuenta encontrándose en servicio activo, en virtud de que con tal motivo se tramita la baja de la Institución Policial, ya sea por fallecimiento referente a una muerte natural o en cumplimiento del deber es decir prestando su servicio, sin embargo una vez que se da por terminada la relación administrativa con respecto algún Miembro, por diverso motivo al fallecimiento se cierra su historial dentro de la Institución Policial con motivo de la baja (remoción, separación del cargo, renuncia voluntaria) y ya no se registra información adicional del miembro por no con información de los Miembros que fallecieron encontrarse en servicio activo. Por lo que, una vez ampliada y modificada la respuesta de origen, con lo anterior ya no existen bases que sostengan que, este sujeto obligado está coartando el derecho humano de acceso a la información, toda vez que, se está actuando en estricto apego a derecho atendiendo en forma celosa la petición plasmada en la solicitud de información de folio No. 00160621, por lo que, se considera que de manera plena se ha dejado sin materia el presente recurso de revisión [...]” (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

La persona recurrente pidió en su solicitud inicial saber la cantidad de decesos de policías municipales del Ayuntamiento de Mexicali en el periodo dos mil dieciocho al diecisiete de febrero de dos mil veintiuno desglosada por fecha de muerte, causa, si estaba activo o no, edad y la antigüedad en la corporación. Al respecto el Ayuntamiento de Mexicali respondió con un procedimiento de denuncia dirigida al centro municipal de control animal de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, por el cual se atendió una denuncia ciudadana por vulneración de los derechos de los animales.

Ante la respuesta otorgada la persona recurrente alude que la misma no corresponde con lo solicitado, del análisis de la solicitud formulada y la respuesta otorgada se advierte que, en efecto, no es congruente y exhaustiva con lo petitionado por lo que el agravio formulado es **FUNDADO**.

No obstante, lo anterior, el sujeto obligado modificó la respuesta inicial otorgada a través de la contestación otorgada al presente recurso de revisión, quien a través del Director de Seguridad Pública Municipal informó el número total de policías fallecidos en la temporalidad solicitada, precisando fecha de muerte, el motivo de muerte, si estaba activo, edad y antigüedad como sigue:

PERSONAL OPERATIVO DE BAJA DEL 2018 AL 2021					
Orden	Fecha	Causa de Baja	Estado	Edad al momento de la baja	Edad al momento de la baja
2018					
1	28-Jan-18	FALLECIMIENTO	ACTIVO	52 AÑOS	5 AÑOS Y 26 DIAS
2019					
1	06-Jul-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	40 AÑOS	15 AÑOS, 6 MESES Y 30 DIAS
2	09-Jan-19	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	40 AÑOS	28 AÑOS, 7 MESES Y 11 DIAS
3	13-Jul-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	49 AÑOS	28 AÑOS, 11 MESES Y 6 DIAS
4	09-Aug-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS	39 AÑOS, 8 MESES Y 2 DIAS
5	07-Apr-19	FALLECIMIENTO	ACTIVO	59 AÑOS	27 AÑOS, 8 MESES 5 DIAS
6	15-Apr-19	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	52 AÑOS	18 AÑOS, 6 MESES Y 34 DIAS
2020					
1	28-May-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS	22 AÑOS Y 22 DIAS
2	22-Dec-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	62 AÑOS	15 AÑOS, 6 MESES Y 21 DIAS
3	30-May-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	63 AÑOS	30 AÑOS, 10 MESES Y 17 DIAS
4	30/05/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	42 AÑOS	35 AÑOS, 10 MESES Y 8 DIAS
5	27/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	49 AÑOS	38 AÑOS, 4 MESES Y 9 DIAS
6	13/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	58 AÑOS	29 AÑOS, 9 MESES Y 28 DIAS
7	15/11/2020	MUERTE CUMPLIMIENTO DEL DEBER	ACTIVO	46 AÑOS	15 AÑOS, 11 MESES Y 19 DIAS
8	26/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	39 AÑOS	24 AÑOS Y 8 MESES
9	23/07/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	60 AÑOS	28 AÑOS, 8 MESES Y 14 DIAS
10	04/08/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	53 AÑOS	32 AÑOS, 10 MESES Y 3 DIAS
11	28-may-20	FALLECIMIENTO	ACTIVO	48 AÑOS	22 AÑOS, 5 MESES Y 10 DIAS
12	22/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	59 AÑOS	32 AÑOS, 6 MESES Y 21 DIAS
13	18/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	59 AÑOS	17 AÑOS, 9 MESES Y 16 DIAS
14	13/01/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	59 AÑOS	40 AÑOS, 7 MESES Y 12 DIAS
15	20/05/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	51 AÑOS	2 AÑOS, 9 MESES Y 6 DIAS
16	09/09/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	37 AÑOS	29 AÑOS, 4 MESES Y 12 DIAS
17	15/11/2020	FALLECIMIENTO	ACTIVO	52 AÑOS	39 AÑOS, 10 MESES Y 14 DIAS
2021					
1	15/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	36 AÑOS	10 AÑOS, 30 MESES Y 7 DIAS
2	14/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	42 AÑOS	18 AÑOS, 6 MESES Y 13 DIAS
3	21/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	46 AÑOS	18 AÑOS, 2 MESES Y 6 DIAS
4	07/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	37 AÑOS	17 AÑOS Y 20 DIAS
5	12/01/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	38 AÑOS	15 AÑOS, 11 MESES
6	16/02/2021	FALLECIMIENTO	ACTIVO	52 AÑOS	23 AÑOS, 1 MES Y 29 DIAS

Por lo que respecta a la causa de muerte peticionada el sujeto obligado indicó que en los registros de su dependencia únicamente se captura el motivo de la baja como fallecimiento o muerte en el cumplimiento de su deber haciendo alusión a que la causa de muerte no es un requisito para la captura del trámite de baja.

Es por ello, que esta ponencia instructora procedió al análisis del marco normativo aplicable al sujeto obligado en especial el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, del cual no se desprende que para la baja de un elemento policial sea necesario asentar su causa de muerte, sin embargo el sujeto obligado otorgó acceso a la información conforme se genera en su dependencia especificando que las bajas de agentes policiales se diferencian en fallecimiento o muerte en el cumplimiento del deber, en este sentido en la especie no se advierten elementos que permitan suponer que el Ayuntamiento de Mexicali debe generar la causa de muerte de sus elementos policiales por lo tanto no es necesario que declare formalmente la inexistencia de dicha información de conformidad con el criterio 07-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan

elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

En consecuencia, se determina que ha sido colmado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente y la contestación otorgada no lesiona su derecho fundamental.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00160621**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00160621**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la

COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**,
COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**,
COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como
Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO
EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/112/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

*"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."